

Número 49.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día dos de diciembre del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del jueves, día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. alcalde-presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS VEINTICINCO Y VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021.

Conocida las actas de las sesiones celebradas los días veinticinco y veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, número 47 y 48, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se han leído y si se está conforme con las mismas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarlas, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriban en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS), por el que se expone al público las listas cobratorias de la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico de grandes consumidores, correspondientes al mes de noviembre de 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 227 del día 29 de noviembre de 2021, página 3, del Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS) número 105.577, por el que se expone al público las listas cobratorias de la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico de grandes consumidores, correspondientes al mes de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.2.- Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se aprueban los formularios acogidos a la convocatoria de 28 de septiembre de 2021 de los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y se modifica la citada convocatoria.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 230 del día 30 de noviembre de 2021, páginas 19000/1 a 19000/33, de la Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se aprueban los formularios acogidos a la convocatoria de 28 de septiembre de 2021 de los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y se modifica la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico, y a la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS).

- 2.3.- Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa con objeto de sostener los centros adheridos al Programa de ayuda que prestan el servicio para la atención del alumnado del primer ciclo de educación infantil durante el periodo de cierre total o parcial de sus instalaciones por decisión de las autoridades sanitarias como consecuencia de la aparición de rebrotes del coronavirus COVID-19.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 230 del día 30 de noviembre de 2021, páginas 19029/1 a 19029/7 y 19030/1 y 19030/2, de la Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa con objeto de sostener los centros adheridos al Programa de ayuda que prestan el servicio para la atención del alumnado del primer ciclo de educación infantil durante el periodo de cierre total o parcial de sus instalaciones por decisión de las autoridades sanitarias como consecuencia de la aparición de rebrotes del coronavirus COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad.

- 2.4.- Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2022.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 287 del día 1 de diciembre de 2021, páginas 148179 a 148181, de la Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todos los Departamentos Municipales.

2.5.- Pésame a la funcionaria municipal, D^a [REDACTED], por el fallecimiento en el día de ayer de su padre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en el día de ayer del padre de la funcionaria municipal, D^a [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

2.6.- Pésame por la triste noticia del fallecimiento, el pasado sábado, de la escritora D^a Almudena Grandes.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento el pasado sábado de la escritora D^a Almudena Grandes, vecina durante la temporada de verano de nuestra localidad, galardonada con la Urta de Oro, se acuerda hacer llegar las condolencias a su familia por la triste noticia de la muerte de esta gran escritora que en Rota recordaremos de forma muy viva en su manera de crear conexiones interminables con la playa de Rota como punto de encuentro, siendo esa roteña que andaba por nuestras calles y que haciendo honor a su apellido hacía grandes nuestras letras con una mirada comprometida.

Tal y como se expuso en el sentido pero emotivo acto celebrado en la avenida que lleva su nombre, el domingo 28 de noviembre por este Ayuntamiento en su honor "hoy su pueblo, el mismo que la vio fundirse entre sus paisanos, el que la vio pasear por la playa y los Corrales, está aquí para rendir un tributo de amor y de profundo agradecimiento por haber llevado las cuatro letras de su nombre en su corazón y haber paseado sus 'Aires Difíciles' por el mundo mostrando este rincón que se ha convertido en poesía cada verano".

Por eso, desde el Ayuntamiento queremos sumarnos a las innumerables muestras de aprecio, reconocimiento y cariño que en estos días inundan el país hacia Almudena Grandes, escritora y referente literaria con sed de justicia y memoria y con un firme compromiso, que tenía a Rota presente en sus escritos como paraíso y fuente de inspiración y que elevó a nuestro municipio a la categoría de territorio de la felicidad.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA:

3.1.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 29 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a Doña [REDACTED] NIF [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reconstrucción de edificación-vivienda de 42 m², ampliación de dicha vivienda en 18 m², apertura dos nuevas puertas para acceso exclusivo de la subparcela, manteniéndose entre ambas el antiguo cerramiento (una puerta peatonal de 90 cm. de anchura por 2 metros de altura flanqueada por pilares de 2,20 metros de altura y 25 por 25 cms. de sección, una puerta de garaje de 4,28 metros de anchura por 2,20 metros de altura flanqueada por pilares de 2,30 metros de altura y 35 por 35 cms. de sección) e instalación de cerramiento metálico de aproximadamente 32 metros lineales (medianero con la subparcela B1, que independiza completamente la Subparcela A), [REDACTED] (Referencia Catastral [REDACTED]), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 18/11/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a Doña Laura Vargas Rodríguez NIF [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reconstrucción de edificación-vivienda de 42 m², ampliación de dicha vivienda en 18 m², apertura dos nuevas puertas para acceso exclusivo de la subparcela, manteniéndose entre ambas el antiguo cerramiento (una puerta peatonal de 90 cm. de anchura por 2 metros de altura flanqueada por pilares de 2,20 metros de altura y 25 por 25 cms. de sección, una puerta de garaje de 4,28 metros de anchura por 2,20 metros de altura flanqueada por pilares de 2,30 metros de altura y 35 por 35 cms. de sección) e instalación de cerramiento metálico de aproximadamente 32 metros lineales (medianero con la subparcela B1, que independiza completamente la Subparcela A), [REDACTED] (Referencia Catastral [REDACTED]) se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado escrito de alegaciones el 17-11-2021, en el sentido de reiterar que se trata de obras de restauración de carácter legalizable, vulneración del principio de proporcionalidad con mención de las facturas de los materiales empleados que prueban una menor valoración de las obras.

En contestación a dichas alegaciones, se informa que,

PRIMERO: Considerando probados fehacientemente los hechos, en base al informe de la Unidad de Inspección de fecha 12-03-2020, e informe posterior de fecha 01-09-2021 con fotografías tomadas el 31-08-2021, en el que se aprecia la terminación de las obras anteriormente mencionadas objeto del presente expediente sancionador, fundamentalmente cerramiento de 32 ml, 42 m/2 de construcción original reformada en su integridad y una ampliación por la fachada posterior de unos 18 m/2.

SEGUNDO: Considerando que la actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

TERCERO: Considerando, en relación a las demás alegaciones realizadas, respecto a la vulneración del principio de proporcionalidad, la norma sancionadora prevé una escala de gravamen del 75-150 % del valor de las obras, habiéndose propuesto el mínimo establecido no existe vulneración de principio de proporcionalidad ya que se han tenido en cuenta las atenuantes concurrentes, proponiéndose inicialmente el tipo mínimo como hemos mencionado (75 %).

En referencia a las facturas aportadas, dichos documentos no prueban todos los materiales empleados en los hechos denunciados, y en cualquier caso no se trata de una valoración realizada por técnico cualificado, en este sentido, no se han tenido en cuenta la regulación contenida en el art. 81 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en cuanto al coste de ejecución por unidad de obra (incluyendo mano de obra que no honorarios de profesionales léase Arquitectos).

“Para la determinación del valor de las obras ejecutadas, a fin de concretar la sanción aplicable a las infracciones en materia de ejecución, sin perjuicio de dispuesto en los tipos de infracciones específicas contempladas en el Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002 a las siguientes reglas:

a) El valor de las obras ejecutadas se calculará en función del valor en venta de lo realizado y se justificará mediante las pruebas e informes que correspondan en el procedimiento sancionador debiendo optarse, en caso de duda, por los valores más bajos recogidos en tales pruebas e informes.

b) La base para el cálculo de las multas consistentes en un porcentaje del valor de la obra o instalación realizada estará integrada por el coste de los materiales o de la instalación y el de su ejecución o implantación, excluidos el beneficio empresarial, honorarios profesionales y tributos.

CUARTO: Por lo expuesto este instructor eleva a definitiva la propuesta de resolución del expediente sancionador, proponiéndose imponer a Doña Laura Vargas Rodríguez NIF [REDACTED], de conformidad al art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, una sanción por importe de veinticinco mil doscientos sesenta y seis euros con ochenta céntimos (25.266,80 euros), equivalente al 75% del valor de la obra ejecutada, según se establece en el art. 7 la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras para la Base Imponible del impuesto, de acuerdo al informe de denuncia del inspector de urbanismo de fecha 12-03-2020 y el informe posterior complementario de 2 de septiembre de 2021 (42 m2 por 732,94 euros x 60%= 18.470,08 euros + 18 por 732,94 euros = 13.192,92 euros + 2.026,07 euros por el cerramiento).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde imponer a Doña [REDACTED], de conformidad al art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, una sanción por importe de veinticinco mil doscientos sesenta y seis euros con ochenta céntimos (25.266,80 euros), equivalente al 75% del valor de la obra ejecutada, según se establece en el art. 7 la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras para la Base Imponible del impuesto, de acuerdo al informe de denuncia del inspector de urbanismo de fecha 12-03-2020 y el informe posterior complementario de 2 de septiembre de 2021 (42 m2 por 732,94 euros x 60%= 18.470,08 euros + 18 por 732,94 euros = 13.192,92 euros + 2.026,07 euros por el cerramiento).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 29 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a la Comunidad de Propietarios Gravina 1 C.I.F. nº [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de red de tuberías de 30 m2, aproximadamente, con tubo de PVC de 20 mm., en la fachada del edificio sito en calle [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/11/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a la Comunidad de Propietarios Gravina 1 C.I.F. nº H11.305.307, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de red de tuberías de 30 m2, aproximadamente, con tubo de PVC de 20 mm., en la fachada del edificio sito en calle Gravina nº 1, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado escrito de alegaciones el 30-09-2021, en el sentido de manifestar la falta de responsabilidad por los hechos objeto del expediente sancionador.

Se informa que, de conformidad al art. 63. 1ª) que dice “Son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos: a) Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concurra dolo, culpa o negligencia grave.”

Dado que la fachada de los edificios sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal, de acuerdo al art. 396 del Código Civil es un elemento común, propiedad de la Comunidad de Propietarios, no ha lugar a las alegaciones presentadas contra la propuesta de resolución.

En su virtud, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] C.I.F. nº [REDACTED], una sanción de trescientos euros (300 euros), equivalente al 200 % de la valoración técnica, por infracción tipificada leve y sancionada en el art. 224.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde imponer a Comunidad de Propietarios Gravina 1 C.I.F. nº [REDACTED] una sanción de trescientos euros (300 euros), equivalente al 200 % de la valoración técnica, por infracción tipificada leve y sancionada en el art. 224.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] para la inadmisión de recurso de reposición interpuesto.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 29 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de nave de chapa de tipo sándwich de 60 m², aprox. y construcción de solera de hormigón de 65 m², aprox., sobre la que está depositada la nave, en la [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el día 2 de septiembre del año dos mil veintiuno, al punto 3^o.5, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 15/11/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de nave de chapa de tipo sándwich de 60 m², aprox. y construcción de solera de hormigón de 65 m², aprox., sobre la que está depositada la nave, en la [REDACTED] presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el día 2 de septiembre del año dos mil veintiuno, al punto 3^o.5, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 124.1 de la Ley 39/92 de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.C, el plazo de interposición del recurso de reposición es

de un mes, a contar de la notificación de la resolución recurrida si el acto fuere expreso.

3.- De acuerdo al art. 116 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Causas de inadmisión, serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

4.- Dado que la resolución recurrida fue notificada en fecha 27-09-2021, el plazo de interposición de recurso terminaba el día 27-10-2021, en consecuencia, teniendo constancia que el recurso ha sido presentado en el Registro General de este Ayuntamiento de Rota el 11-11-2021, ha transcurrido el plazo para interposición del recurso, por tanto, debe de inadmitirse por extemporáneo.

Por lo expuesto procede inadmitir el recurso de reposición por extemporáneo, al haberse interpuesto una vez transcurrido el plazo de un mes desde la notificación.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde inadmitir el recurso de reposición por extemporáneo, al haberse interpuesto una vez transcurrido el plazo de un mes desde la notificación.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 29 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a Doña [REDACTED] con DNI: [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de un cuarto de 3m x 1,90 m aprox. en fábrica de ladrillos y techo de chapa, el cual se ha provisto de puerta y ventana, así como en el interior una solera de hormigón, en lugar sito en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/11/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de un cuarto de 3m x 1,90 m aprox. en fábrica de ladrillos y techo de chapa, el cual se ha provisto de puerta y ventana, así como en el interior una solera de hormigón, en lugar sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 1.282,5 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de los interesados admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante recibo bancario, de fecha 03-11-2021 - Rfcia: [REDACTED] del abonaré enviado por la cantidad de 769,5 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 769,5 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el

importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 769,5 euros (Liquidación 97/2021/117), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 29 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] por la realización de obras o instalaciones sin licencia, consistentes en la instalación de una pérgola de una pérgola metálica en el patio trasero de la vivienda con una superficie de unos 20,09 m² (3,8 por 5,5 m²), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/11/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], por la realización de obras o instalaciones sin licencia, consistentes en la instalación de una pérgola metálica en el patio trasero de la vivienda con una superficie de unos 20,09 m² (3,8 por 5,5 m²), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 490 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora

del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante recibo bancario de fecha 19-11-2021 Rfcia.: [REDACTED] del abonaré enviado por la cantidad de 294 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 294 euros (Liquidación 97/2021/121), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 294 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 29 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de piscina prefabricada enterrada de 21 m² de superficie, en lugar sito en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de [REDACTED]

Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 17/11/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED]
[REDACTED]
por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de piscina prefabricada enterrada de 21 m2 de superficie, en lugar sito en [REDACTED]
[REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 1.331,97 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de los interesados admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante recibo bancario, de fecha 08-11-2021 de la Entidad 2100-08546 Rfcia: [REDACTED] del abonaré enviado por la cantidad de 799,18 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 799,18 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 799,18 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 29 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a la [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en solado y sustitución del trazado de la red saneamiento en la [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/11/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED] 8, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en solado y sustitución del trazado de la red saneamiento en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde imponer a [REDACTED] una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Dª ESTHER GARCÍA FUENTES, EXPEDIENTE [REDACTED], PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN FORO PLURAL TORRE DE LA MERCED PARA SUFRAGAR LOS GASTOS GENERADOS POR EL CICLO DE CONFERENCIAS DURANTE EL AÑO 2021.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Esther García Fuentes, de fecha 29 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Foro Plural Torre de la Merced en fecha de 5 de octubre de 2021, con número de entrada [REDACTED] en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por las que interesa subvención para gastos ocasionados por el ciclo de conferencias del año 2021, por importe total de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.750,00 €)** y siendo el importe de la subvención solicitada de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)** según solicitud rectificativa a fecha de 12 noviembre de 2021 con número de registro 14.862.

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Foro Plural Torre de la Merced con CIF [REDACTED] se establece en Rota a partir del año 2012 con uno de sus fines prioritarios el fomento del debate cívico y social. Viene organizando desde esas fechas ciclos de conferencias con una periodicidad de una al mes, desarrollándose habitualmente en el Salón Multiusos del Castillo de Luna del Ayuntamiento de Rota.

En el transcurso de la anualidad de 2021 se han desarrollado una conferencia mensual, con ponentes de reconocido prestigio, no sólo nacional, creándose por ello un foro idóneo de debate para la participación ciudadana.

Es de público conocimiento que no existe entidad alguna o colectivo que desarrollen actividades de esta índole y repercusión en el municipio y con tan larga trayectoria como es el de esta asociación.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido a fecha de 18 de octubre de 2021 por la responsable accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano y gestora del Registro Local de Asociaciones donde se acredita la inscripción y actualización de la Asociación Foro Plural Torre de la Merced a fecha de 5 de octubre de 2021 en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 235.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 23 de octubre de 2021 donde se acredita que a nombre de la Asociación Foro Plural Torre de la Merced que verificados los datos obrantes no consta alta de dicho contribuyente en la Recaudación Municipal al día de la fecha.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 16 de noviembre de 2021 y firmado por la Sra. Interventora a fecha de 29 de noviembre de 2021 documento de Retención de crédito número [REDACTED] sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16 de noviembre de 2021, en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED], en concepto de Subvención para ciclo de conferencias año 2021.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 29 de noviembre de 2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Foro Plural Torre de la Merced, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.750,00 €)**, desglosado en los siguientes conceptos;

Gastos generados por el ciclo de conferencias en desplazamientos de ponentes, cenas de protocolo ponentes, alojamientos de ponentes, material de atención al protocolo y complementos de material de protocolo.

2. Cuantía de la subvención: **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**.

3. Objeto: Ciclo de conferencias.

4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].

5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.

6. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

7. Forma de pago: Anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.

8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, antes del 31/03/2022.

9. Documentos para la justificación:

9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse y justificarse por subconceptos subvencionados.

9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN "SAHARA LIBRE" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL AÑO 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 29 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Vista la solicitud de subvención de fecha 09/08/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]) y posteriores subsanaciones de fecha 13/09/2021 (R.M.E. núm. 12.097) y 15/09/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]) presentadas por DÑA. ROCÍO HELICES GRANADOS con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE ROTA "SAHARA LIBRE"** con CIF G11377843, para los **GASTOS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES**, por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** y un plazo de ejecución del 01/01/2021 al 31/12/2021.

La subvención destinada a financiar los gastos de Proyectos y Actividades, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por Ayuntamiento 5.000,00 €	<ul style="list-style-type: none"> - Compra de medicamentos, alimentos, material de costura, de repostería y deportivo. - Compra de material escolar. - Compra de camión y contenedor. - Material de embalaje necesario para la preparación de los paquetes.
TOTAL	TOTAL
INGRESOS.....5.000,00 €	GASTOS.....5.000,00 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 10 de noviembre de 2021, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 52 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 28 de octubre de 2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14 de septiembre de 2021, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el coordinador de actividades deportivas de fecha 11 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE el proyecto denominado gastos de proyectos y actividades, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 15/11/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 5.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos de proyectos y actividades del periodo 01-01-2021 al 31-12-2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)
2. Objeto: Gastos de Proyectos y Actividades.
3. Gastos subvencionables: Compra de medicamentos, alimentos, material de costura, de repostería y deportivo. Compra de

material escolar. Compra de camión y contenedor. Y Material de embalaje necesario para la preparación de los paquetes.

4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (5.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Compra de medicamentos, alimentos, material de costura, de repostería y deportivo. Compra de material escolar. Compra de camión y contenedor. Y Material de embalaje necesario para la preparación de los paquetes.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BELENISTA DE ROTA “CAMINO DE BELÉN” PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DE ACTIVIDADES BELENISTAS DEL AÑO 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 19 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Vista la solicitud de subvención de fecha 17/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y posterior aportación de documentación de fecha 19/10/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presentadas por D. MIGUEL MORENO RUDA con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN BELENISTA DE ROTA “CAMINO DE BELÉN” con CIF [REDACTED], para los

gastos de **ACTIVIDADES BELENISTAS 2021** por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**.

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes de las Actividades Belenistas 2021, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención Ayto.Rota.....3.000,00 €	Materiales (Corcho, pintura, escayolas, etc.) Imprenta (Revista "El Nacimiento", cartelería, diplomas, guías y postales) Seguro Resp. Civil
TOTAL INGRESOS.....3.000,00 €	TOTAL GASTOS.....3.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.17. letra c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos "La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales" y con el artículo 25.2 letra m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 27 de octubre de 2021, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN BELENISTA DE ROTA CAMINO DE BELÉN en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 202 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 12 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14 de septiembre de 2021, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN BELENISTA DE ROTA CAMINO DE BELÉN no consta alta en la Recaudación Municipal.

Visto el informe emitido por el coordinador de actividades deportivas de fecha 28 de octubre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN BELENISTA DE ROTA CAMINO DE BELÉN para el proyecto denominado Actividades Belenistas 2021, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 15/11/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 3.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que la ASOCIACIÓN BELENISTA DE ROTA CAMINO DE BELÉN ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes de las Actividades Belenistas 2021 del periodo 01-01-2021 al 31-12-2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN BELENISTA DE ROTA CAMINO DE BELÉN, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TRES MIL EUROS (3.000,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes de Actividades Belenistas 2021.
3. Gastos subvencionables: Materiales (Corcho, escayolas, pintura, etc.), imprenta (Revista El Nacimiento, diplomas, cartelería, guías y postales) y Seguro RC.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.

10. Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto aceptado (3.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Materiales (Corcho, escayolas, pintura, etc.), imprenta (Revista El Nacimiento, diplomas, cartelería, guías y postales) y Seguro RC.
- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD VIDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO “VIDA JUNIOR”: INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y FORMACIÓN”.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 29 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Vista la solicitud de subvención de fecha 20/09/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]) y posterior rectificativa de fecha 30/09/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]) presentadas por D. Domingo Durán Barragán con DNI [REDACTED], en calidad de vicepresidente, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN COMUNIDAD VIDA** con CIF [REDACTED], para los **GASTOS DEL PROYECTO “VIDA JUNIOR: INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y FORMACIÓN”** por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**.

La subvención destinada a financiar **GASTOS DEL PROYECTO “VIDA JUNIOR: INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y FORMACIÓN”**, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por Ayto.....2.000,00 €	Alquiler equipo de sonido Material higiene

TOTAL	TOTAL
INGRESOS.....2.000,00 €	GASTOS.....2.000,00 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 27 de octubre de 2021, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN COMUNIDAD VIDA en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 300 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 11 de enero de 2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14 de septiembre de 2021, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN COMUNIDAD VIDA no constan alta en la Recaudación Municipal.

Visto el informe emitido por el Coordinador de actividades deportivas de fecha 10 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN COMUNIDAD VIDA para los Gastos Del Proyecto "Vida Junior: Integración, Desarrollo Y Formación", se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 26/10/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 2.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que ASOCIACIÓN COMUNIDAD VIDA ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los Gastos Del Proyecto "Vida Junior: Integración, Desarrollo Y Formación", del periodo 01-01-2021 al 31-12-2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN COMUNIDAD VIDA, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: DOS MIL EUROS (2.000,00 €)
2. Objeto: Gastos Del Proyecto "Vida Junior: Integración, Desarrollo Y Formación",
3. Gastos subvencionables: Alquiler equipo de sonido y Material higiene
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: DOS MIL EUROS (2.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (2.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Alquiler equipo de sonido y Material higiene.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DEL AÑO 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 30 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Vista la solicitud de subvención de fecha 20/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y posterior aportación de documentación en fechas 14/10/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y 11/11/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presentadas por DÑA. MARIA AUXILIADORA RAMOS FÉNIX con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED"** con CIF [REDACTED] para los **GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DEL AÑO 2021** por importe de **DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300,00 €)**.

La subvención destinada a financiar los **GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DEL AÑO 2021**, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por Ayuntamiento2.300,00 €	Gastos de mantenimiento de la Asociación, sus actividades y servicios2.300,00 €
TOTAL INGRESOS.....2.300,00 €	TOTAL GASTOS.....2.300,00 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 28 de octubre de 2021, donde se acredita la inscripción de ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED" en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 104 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 31 de enero de 2021.

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 22/10/2021 en el que se acredita que a nombre de la Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced" no constan deudas en periodo ejecutivo, tras presentación por parte de la Asociación con fecha 11/11/2021 (R.M.E. núm. ████████) escrito en el que adjunta carta de pago de fraccionamiento de la deuda en concepto de reintegro de subvenciones/ayudas, quedando acreditado que la Asociación saldó su deuda con este Ayuntamiento con fecha anterior a la solicitud de subvención, en concreto el día 17/09/2021 se efectuó el pago de la misma, siendo anterior a la fecha de solicitud (20/09/2021).

Visto el informe emitido por el Coordinador de actividades deportivas a fecha 18 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED" para el gastos de mantenimiento y actividades del año 2021, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 26/11/2021 documento de retención de créditos número 220210023385 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 4-924-48910 por importe de 2.300,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número 2021-1586 de fecha 26 de noviembre de 2021, donde se concluye que

ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED" ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos de mantenimiento y actividades del año 2021, del periodo 01-01-2021 al 31-12-2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300,00 €)
2. Objeto: gastos de mantenimiento y actividades del año 2021
3. Gastos subvencionables: Gastos de mantenimiento de la Asociación y sus actividades y servicios
4. Aplicación presupuestaria: ██████████.
5. Presupuesto aceptado de la actividad: DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300,00 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (2.300,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Gastos de mantenimiento de la Asociación y sus actividades y servicios
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE 14130/2020, PARA APROBAR PARCIALMENTE FAVORABLE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR PLAYA DE LA LUZ TENIS CLUB DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS DEL AÑO 2019.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejel Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 24 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 10º, para sufragar el 14,32 % de los GASTOS CORRIENTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS DEL AÑO 2019, por importe de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y un presupuesto aceptado y desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
Instalaciones deportivas	7.360,00
Licencias federativas	1.030,00
Tasas homolog. Torneos	1.160,00
Seguros resp. Civil	260,00
Materiales: bolas	1.360,00
TOTAL	11.170,00

En fecha de 12/02/2021 (R.M.E. núm. 1745), PLAYA DE LA LUZ TENIS CLUB presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 05/02/2021 suscrito y firmado por D. Juan José Quirós Patino, con D.N.I. núm. [REDACTED] y en calidad de Presidente de la entidad.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1), suscrito y firmado por D. Juan José Quirós Patino en calidad de Presidente de la entidad.
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2) suscrito y firmado por D. Juan José Quirós Patino en calidad de Presidente de la entidad.
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3), suscrito y firmado por D. Juan José Quirós Patino en calidad de Presidente de la entidad.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos del gasto, con el siguiente detalle:

INSTALACIONES DEPORTIVAS			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO
[REDACTED]	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	261,60
[REDACTED]	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	304,80
[REDACTED]	20/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	301,20
[REDACTED]	06/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	255,60
[REDACTED]	29/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	259,20
[REDACTED]	29/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	124,80

	11/09/2020	AYUNTAMIENTO DE ROTA	358,80
	11/09/2020	AYUNTAMIENTO DE ROTA	994,80
	21/02/2019		391,00
	04/03/2019		459,00
	04/04/2019		463,00
	08/05/2019		401,00
	25/06/2019		370,00
	04/07/2019		227,00
	06/08/2019		470,00
	15/09/2019		422,00
	02/10/2019		30,00
	15/11/2019		502,00
	05/12/2019		502,00
	14/01/2020		266,00
		SUMA	7.363,80

LICENCIAS FEDERATIVAS			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO
	30/01/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	882,50
	09/07/2019	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS	150,00
			1.032,50

TASAS HOMOLOGACIÓN TORNEOS		
FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO
28/01/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	77,32
05/02/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	170,24
15/04/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	136,70
03/07/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	360,26
28/07/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	238,26
02/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	58,00
28/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	69,00
25/11/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	52,16
	SUMA	1.161,94

SEGUROS RESP.CIVIL			
RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	PRESENTADO
	15/12/2019-15/12/2020		266,16
	15/12/2018-15/12/2019		258,41
			524,57

MATERIALES: BOLAS			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO
	25/01/2019		337,44
	09/05/2019		674,89
	19/08/2019		351,09
			1.363,42

Suponiendo un total presentado de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (11.446,23 €)**.

Con fecha 5 de agosto de 2021, la Delegación de Deportes envía requerimiento de aclaración a la entidad Playa de la Luz Tennis Club en el que

se le comunica que en la justificación de los gastos de tasas de homologación de torneos, no se presentan las facturas de los mismos. Los documentos presentados carecen de número de factura, nombre de proveedor y desglose de base imponible e IVA, por lo que no pueden ser tenidos como válidos, dándosele un plazo de diez días para aportar la documentación correspondiente.

Habiendo recibido el requerimiento de aclaración mediante notificación electrónica en fecha 5 de agosto de 2021, transcurridos los diez días hábiles de plazo no se aporta ninguna documentación ni aclaración por parte de la entidad Playa de la Luz Tenis Club.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 15/11/2021 en cuyos apartados CUARTO Y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las siguientes facturas y documentos por los siguientes importes:

INSTALACIONES DEPORTIVAS				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO
[REDACTED]	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	261,60	261,60
[REDACTED]	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	304,80	304,80
[REDACTED]	20/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	301,20	301,20
[REDACTED]	06/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	255,60	255,60
[REDACTED]	29/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	259,20	259,20
[REDACTED]	29/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	124,80	124,80
[REDACTED]	11/09/2020	AYUNTAMIENTO DE ROTA	358,80	358,80
[REDACTED]	11/09/2020	AYUNTAMIENTO DE ROTA	994,80	994,80
[REDACTED]	21/02/2019	[REDACTED]	391,00	391,00
[REDACTED]	04/03/2019	[REDACTED]	459,00	459,00
[REDACTED]	04/04/2019	[REDACTED]	463,00	463,00
[REDACTED]	08/05/2019	[REDACTED]	401,00	401,00
[REDACTED]	25/06/2019	[REDACTED]	370,00	370,00
[REDACTED]	04/07/2019	[REDACTED]	227,00	227,00
[REDACTED]	06/08/2019	[REDACTED]	470,00	470,00
[REDACTED]	15/09/2019	[REDACTED]	422,00	422,00
[REDACTED]	02/10/2019	[REDACTED]	30,00	30,00
[REDACTED]	15/11/2019	[REDACTED]	502,00	502,00
[REDACTED]	05/12/2019	[REDACTED]	502,00	502,00
[REDACTED]	14/01/2020	[REDACTED]	266,00	266,00
		SUMA	7.363,80	7.363,80

LICENCIAS FEDERATIVAS				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO
[REDACTED]	30/01/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	882,50	882,50
[REDACTED]	09/07/2019	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS	150,00	150,00
			1.032,50	1.032,50

TASAS HOMOLOGACIÓN TORNEOS

FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
28/01/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	77,32	0,00	No tiene nº de factura y presenta distinto tercero (C.T. CHIPIONA)
05/02/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	170,24	0,00	No tiene nº de factura y presenta distinto tercero (CLUB NAZARET)
15/04/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	136,70	0,00	No tiene nº de factura y presenta distinto tercero (CLUB LAS REDES)
03/07/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	360,26	0,00	No tiene nº de factura y presenta distinto tercero (VISTAHERMOSA GOLF CLUB)
28/07/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	238,26	0,00	No tiene nº de factura
02/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	58,00	0,00	No tiene nº de factura y presenta distinto tercero (CLUB LA SALINA)
28/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	69,00	0,00	No tiene nº de factura
25/11/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	52,16	0,00	No tiene nº de factura
	SUMA	1.161,94	0,00	

SEGUROS RESP.CIVIL				
RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO
	15/12/2019-15/12/2020		266,16	11,64 (Se acepta 2019)
	15/12/2018-15/12/2019		258,41	246,37 (Se acepta 2019)
			524,57	258,01

MATERIALES: BOLAS				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO
	25/01/2019		337,44	337,44
	09/05/2019		674,89	674,89
	19/08/2019		351,09	351,09
			1.363,42	1.363,42

Suponiendo un total aceptado de **DIEZ MIL DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.017,73 €)**, dando lugar a una subvención final de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.433,56 €)**. Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL
INSTALACIONES DEPORTIVAS	7.360,00	7.363,80	7.363,80	1.054,25
LICENCIAS FEDERATIVAS	1.030,00	1.032,50	1.032,50	147,54
TASAS HOMOLOG. TORNEOS	1.160,00	1.161,94	0,00	0,00
SEGUROS RESP.CIVIL	260,00	524,57	258,01	36,96
MATERIALES:BOLAS	1.360,00	1.363,42	1.363,42	194,81
TOTALES	11.170,00	11.446,23	10.017,73	1.433,56

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **DIEZ MIL DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.017,73 €)**, lo que da lugar a una

subvención final por importe de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.433,56 €). No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en los conceptos de "Tasas homologación torneos" y "Seguros de responsabilidad civil", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (166,44 €), conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal."

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **DIEZ MIL DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.017,73 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.433,56 €)** correspondiente a la subvención concedida al PLAYA DE LA LUZ TENIS CLUB con CIF número [REDACTED], para sufragar los gastos correspondientes a la ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS DEL AÑO 2019. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en los conceptos de "Tasas homologación torneos" y "Seguros de responsabilidad civil", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la **pérdida parcial del derecho al cobro** de la subvención por importe de **CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (166,44 €)**.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED], PARA APROBAR FAVORABLEMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO DON BOSCO 88 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE BALONCESTO DEL AÑO 2019.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 24 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 6º, para sufragar el 83,33 % de los GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE BALONCESTO DEL AÑO 2019 (Inscripciones, seguros deportivos, arbitrajes, instalaciones y material deportivo), por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y un presupuesto aceptado de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €), desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
Inscripciones	
Seguros deportivos	
Arbitrajes	
Instalaciones	
Material Deportivo	
TOTAL	4.800,00

En fecha de 31/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), el CLUB DEPORTIVO DON BOSCO 88 presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 30/03/2021 suscrito y firmado por D. José Ariel Ventura de la Cruz, con D.N.I. núm. 53581695K y en calidad de Presidente de la entidad.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1), suscrito y firmado por D. José Ariel Ventura de la Cruz en calidad de Presidente de la entidad.
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2) suscrito y firmado por D. José Ariel Ventura de la Cruz en calidad de Presidente de la entidad.
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3), suscrito y firmado por D. José Ariel Ventura de la Cruz en calidad de Presidente de la entidad.
- Memoria de la actividad realizada donde se especifica que la Escuela Deportiva va dirigida a niños y niñas entre 4 y 11 años.
- Facturas y documentos justificativos del gasto, con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
[REDACTED]	13/07/2019	[REDACTED]	Material deportivo	115,75
[REDACTED]	26/07/2019	[REDACTED]	Material deportivo	78,00
[REDACTED]	30/05/2019	[REDACTED]	Material deportivo	853,78

██████████	21/11/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Infantil	528,12
██████████	28/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Cadete	513,76
██████████	28/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Cadete	577,98
██████████	22/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Junior	795,06
██████████	22/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Cadete	392,56
██████████	26/02/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Cadete	206,44
██████████	22/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Minibasket	403,83
██████████	22/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Inscripciones en competiciones	340,50
██████████	06/11/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Inscripciones en competiciones	288,00
██████████	04/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Inscripciones en competiciones	641,00
			TOTAL	5.734,78

Suponiendo un total presentado de **CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.734,78 €)**.

Con fecha 7 de septiembre de 2021 la Delegación de Deportes envía requerimiento de aclaración al Club Don Bosco 88 en el que se le comunica que las categorías y edades recogidas en las facturas emitidas por la Federación Andaluza de Baloncesto no se corresponden con las edades que abarcan el ámbito de participación de escuela deportiva a las que se refiere en la memoria, por lo que no pueden ser tenidas en cuenta en la justificación de escuela deportiva, dándole un plazo de diez días para aportar las aclaraciones correspondientes.

Con fecha 9 de septiembre de 2021 el Club Don Bosco 88 presenta aclaración sobre el requerimiento mencionado, en el cual indican que dicha entidad forma una Escuela Deportiva de Baloncesto que trabaja con niñas y niños desde 4 a 17 años, la cual sigue una programación deportiva progresiva a lo largo de las distintas categorías por las que pasan, de manera que esa Escuela Deportiva se divide a grandes rasgos en tres etapas: inicial, competitiva y lúdica y relajada, por lo que la escuela deportiva de baloncesto va dirigida a todas las edades con las que trabajan.

Sin más, espero que esta solicitud surta los efectos oportunos y pueda corregir los posibles errores de interpretación que hayamos podido tener a la hora de realizar la memoria."

Visto informe aclaratorio del Coordinador de Actividades de Deportivas de fecha 12 de noviembre de 2021 en el que se concluye que consta en el expediente que el Club Deportivo Don Bosco 88 ha presentado de nuevo la memoria corregida, según la aclaración presentada, debiéndose tener en

cuenta dicha corrección para que sean consideradas como válidas las facturas presentadas de la Federación Andaluza de Baloncesto.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 15/11/2021 en cuyos apartados CUARTO Y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas presentadas y por los siguientes importes:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
[REDACTED]	13/07/2019	[REDACTED]	Material deportivo	115,75
[REDACTED]	26/07/2019	[REDACTED]	Material deportivo	78,00
[REDACTED]	30/05/2019	[REDACTED]	Material deportivo	853,78
[REDACTED]	21/11/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Infantil	528,12
[REDACTED]	28/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Cadete	513,76
[REDACTED]	28/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Cadete	577,98
[REDACTED]	22/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Junior	795,06
[REDACTED]	22/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Cadete	392,56
[REDACTED]	26/02/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Cadete	206,44
[REDACTED]	22/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Arbitrajes Minibasket	403,83
[REDACTED]	22/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Inscripciones en competiciones	340,50
[REDACTED]	06/11/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Inscripciones en competiciones	288,00
[REDACTED]	04/10/2019	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	Inscripciones en competiciones	641,00
			TOTAL	5.734,78

Suponiendo un total aceptado de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.734,78 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.734,78 €) correspondiente a la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO DON BOSCO 88, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 6º, para sufragar el 83,33 % de los GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE BALONCESTO DEL AÑO 2019.”

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.734,78 €)** correspondiente a la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO DON BOSCO 88, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 6º, para sufragar el 83,33 % de los GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE BALONCESTO DEL AÑO 2019.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED], PARA APROBAR PARCIALMENTE FAVORABLE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DE ATLETISMO VILLA DE ROTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE ATLETISMO DEL AÑO 2019.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 24 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, al punto 7º, se aprueba otorgar una subvención al CLUB ATLETISMO VILLA DE ROTA con C. I. F. [REDACTED] para sufragar el 66,74 % de los GASTOS CORRIENTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE ATLETISMO DEL AÑO 2019, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y un presupuesto aceptado y desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
SEGURO RESP. CIVIL	285,40
INSTALACIONES	365,55
RECIBO DE COTIZACIONES	971,50
GASTOS GESTORÍA	530,14

NÓMINAS	2.331,82
MATERIAL DEPORTIVO	237,85
GASTOS DESPLAZAMIENTO	190,00
COPISTERÍA	110,00
ALOJAMIENTO	371,97
TOTAL	5.394,23

Se advierte error aritmético en el acuerdo de concesión en cuanto al importe total del presupuesto (5.022,26 €), siendo el importe correcto de 5.394,23 €.

En fecha de 25/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), el CLUB ATLETISMO VILLA DE ROTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 22/03/2021 suscrito y firmado por Dña. Andrea Suárez Presa, con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de Presidenta de la entidad.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2). Consta que el Club tiene concedida una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz por importe de 371,97 € para "Participación de equipos en competiciones deportivas oficiales".
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).

Con fecha 26/03/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]) el CLUB presentó facturas y documentos justificativos del gasto, con el siguiente detalle:

SEGUROS R.C.			
RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	PRESENTADO
[REDACTED]	15/11/19-15/11/20	[REDACTED]	285,40
		SUMA	285,40

INSTALACIONES			
LIQUIDACIÓN	PERIODO	PROVEEDOR	PRESENTADO
[REDACTED]	OCT,NOV.Y DIC.2018	AYUNTAMIENTO DE ROTA	134,20
[REDACTED]	ENERO 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	48,80
[REDACTED]	FEBRERO 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	42,70
[REDACTED]	MARZO 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	48,80
[REDACTED]	ABRIL 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	42,70
[REDACTED]	MAYO 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	48,80
		SUMA	366,00

RECIBO COTIZACIONES		
Nº LIQUIDACIÓN	PERIODO	PRESENTADO
[REDACTED]	DICIEMBRE 2019	194,73

	NOVIEMBRE 2019	212,66
	JUNIO 2019	96,54
	MAYO 2019	110,31
	ABRIL 2019	111,81
	MARZO 2019	108,11
	FEBRERO 2019	106,68
	ENERO 2019	30,66
	OCTUBRE 2019	123,53
		1.095,03

GASTOS GESTORÍA			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO
	31/12/2019		53,00
	03/12/2019		53,00
	04/11/2019		68,96
	06/08/2019		15,94
	29/06/2019		37,10
	04/06/2019		53,00
	04/05/2019		68,94
	28/03/2019		53,00
	08/03/2019		53,00
	05/02/2019		74,20
			530,14

NÓMINAS		
TRABAJADORA	PERIODO	DEVENGADO
	DICIEMBRE 2019	190,52
	DICIEMBRE 2019	76,17
	NOVIEMBRE 2019	451,56
	NOVIEMBRE 2019	73,54
	OCTUBRE 2019	362,30
	JUNIO 2019	223,15
	MAYO 2019	193,87
	MAYO 2019	93,32
	ABRIL 2019	69,07
	ABRIL 2019	73,54
	MARZO 2019	193,41
	MARZO 2019	73,54
	FEBRERO 2019	192,49
	FEBRERO 2019	70,91
	ENERO 2019	75,72
		2.413,11

MATERIAL DEPORTIVO			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO
	21/02/2019		237,85
		SUMA	237,85

DESPLAZAMIENTOS			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO
	31/10/2019		28,91
	31/07/2019		37,90
	31/05/2019		19,30
	31/03/2019		77,12

	28/02/2019	STARRESSA	19,26
		SUMA	182,49

COPISTERÍA			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO
	23/09/2019		74,76
	27/11/2019		35,54
		SUMA	110,30

ALOJAMIENTO			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO
	15/03/2019		371,97
		SUMA	371,97

Con fecha 29/07/2021 (R.M.S. nº 8968), la Delegación de Deportes realizó requerimiento de subsanación de justificación al CLUB, presentando éste la siguiente documentación con fecha 14/08/2021 (R.M.E. nº 10.974):

INSTALACIONES LIQUIDACIÓN			
	PERIODO	PROVEEDOR	PRESENTADO
	ENERO 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	48,80
	FEBRERO 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	42,70
	MARZO 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	48,80
	ABRIL 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	42,70
	MAYO 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	48,80
	OCT,NOV Y DIC 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	146,40
			378,20

NÓMINAS		
TRABAJADORA	PERIODO	DEVENGADO
	DICIEMBRE 2019	190,52
	NOVIEMBRE 2019	451,56
	OCTUBRE 2019	362,30
	JUNIO 2019	223,15
	MAYO 2019	193,87
	ABRIL 2019	192,95
	MARZO 2019	193,41
	FEBRERO 2019	192,49
	MAYO 2019	93,32
	ABRIL 2019	73,54
	MARZO 2019	73,54
	FEBRERO 2019	70,91
	ENERO 2019	75,72
	DICIEMBRE 2019	76,17
	NOVIEMBRE 2019	73,54
		2.536,99

RECIBO COTIZACIONES		
Nº LIQUIDACIÓN	PERIODO	PRESENTADO
	ENERO 2019	30,66

	FEBRERO 2019	106,68
	MARZO 2019	108,11
	ABRIL 2019	111,81
	MAYO 2019	110,31
	JUNIO 2019	96,54
	NOVIEMBRE 2019	212,66
	DICIEMBRE 2019	194,73
		971,50

Suponiendo un total presentado de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.862,57 €).

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número 2021-1489 de fecha 15/11/2021 en cuyos apartados CUARTO Y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“ CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado las siguientes facturas y documentos justificativos por los importes que se detallan a continuación:

SEGUROS R.C.					
RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
	15/11/19-15/11/20		285,40	35,87	Se acepta del 15/11/19 al 31/12/19
		SUMA	285,40	35,87	

INSTALACIONES					
LIQUIDACIÓN	PERIODO	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
	OCT,NOV. Y DIC.2018	AYUNTAMIENTO DE ROTA	134,20	0,00	Fuera periodo subvencionable
	ENERO 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	48,80	48,80	
	FEBRERO 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	42,70	42,70	
	MARZO 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	48,80	48,80	
	ABRIL 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	42,70	42,70	
	MAYO 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	48,80	48,80	
	OCT,NOV Y DIC 2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	146,40	146,40	
		SUMA	512,40	378,20	

RECIBO COTIZACIONES				
Nº LIQUIDACIÓN	PERIODO	PRESENTADO	ACEPTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN

	DICIEMBRE 2019	194,73	177,65	Sólo se acepta el coste de S.S. Empresa
	NOVIEMBRE 2019	212,66	179,07	Sólo se acepta el coste de S.S. Empresa
	JUNIO 2019	96,54	76,09	Sólo se acepta el coste de S.S. Empresa
	MAYO 2019	110,31	92,89	Sólo se acepta el coste de S.S. Empresa
	ABRIL 2019	111,81	94,16	Sólo se acepta el coste de S.S. Empresa
	MARZO 2019	108,11	91,04	Sólo se acepta el coste de S.S. Empresa
	FEBRERO 2019	106,68	89,81	Sólo se acepta el coste de S.S. Empresa
	ENERO 2019	30,66	25,81	Sólo se acepta el coste de S.S. Empresa
	OCTUBRE 2019	123,53	123,53	
		1.095,03	950,05	

GASTOS GESTORÍA				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO
	31/12/2019	GESTAROT H, C.B.	53,00	53,00
	03/12/2019	GESTAROT H, C.B.	53,00	53,00
	04/11/2019	GESTAROT H, C.B.	68,96	68,96
	06/08/2019	GESTAROT H, C.B.	15,94	15,94
	29/06/2019	GESTAROT H, C.B.	37,10	37,10
	04/06/2019	GESTAROT H, C.B.	53,00	53,00
	04/05/2019	GESTAROT H, C.B.	68,94	68,94
	28/03/2019	GESTAROT H, C.B.	53,00	53,00
	08/03/2019	GESTAROT H, C.B.	53,00	53,00
	05/02/2019	GESTAROT H, C.B.	74,20	74,20
		SUMA	530,14	530,14

NÓMINAS			
TRABAJADOR A	PERIODO	DEVENGADO	ACEPTADO
	DICIEMBRE 2019	190,52	190,52
	DICIEMBRE 2019	76,17	76,17
	NOVIEMBRE 2019	451,56	451,56
	NOVIEMBRE 2019	73,54	73,54
	OCTUBRE 2019	362,30	362,30
	JUNIO 2019	223,15	223,15
	MAYO 2019	193,87	193,87
	MAYO 2019	93,32	93,32
	ABRIL 2019	192,95	192,95
	ABRIL 2019	73,54	73,54
	MARZO 2019	193,41	193,41
	MARZO 2019	73,54	73,54
	FEBRERO 2019	192,49	192,49
	FEBRERO 2019	70,91	70,91
	ENERO 2019	75,72	75,72
		2.536,99	2.536,99

MATERIAL DEPORTIVO				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO
	21/02/2019		237,85	237,85
		SUMA	237,85	237,85

DESPLAZAMIENTOS				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO
	31/10/2019		28,91	28,91
	31/07/2019		37,90	37,90
	31/05/2019		19,30	19,30
	31/03/2019		77,12	77,12
	28/02/2019		19,26	19,26
		SUMA	182,49	182,49

COPISTERÍA

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO
	23/09/2019		74,76	74,76
	27/11/2019		35,54	35,54
		SUMA	110,30	110,30

ALOJAMIENTO					
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	PRESENTADO	ACEPTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
	15/03/2019		371,97	0,00	Es justificante de la subvención de Diputación
		SUMA	371,97	0,00	

Suponiendo un total aceptado de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.961,89 €)** y una subvención final de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.165,90 €)**. Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	PRESENTADO	ACEPTADO	SUBV. FINAL
SEGUROS R.C.	285,40	285,40	35,87	23,94
INSTALACIONES	365,55	512,40	378,20	243,96
RECIBO DE COTIZACIONES	971,50	1.095,03	950,05	634,04
GASTOS GESTORÍA	530,14	530,14	530,14	353,80
NÓMINAS	2.331,82	2.536,99	2.536,99	1.556,21
MATERIAL DEPORTIVO	237,85	237,85	237,85	158,74
GASTOS DESPLAZAMIENTO	190,00	182,49	182,49	121,79
COPISTERÍA	110,00	110,30	110,30	73,41
ALOJAMIENTO	371,97	371,97	0,00	0,00
TOTALES	5.394,23	5.862,57	4.961,89	3.165,90
			Pda. parcial de	434,10

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.961,89 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.165,90 €)**. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en los conceptos de "Seguros de responsabilidad civil", "Recibos de cotizaciones", "Gastos de desplazamiento" y "Alojamiento", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (434,10 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal. "

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente **FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.961,89 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.165,90 €)**, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe

de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (434,10 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED], PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DEL AÑO 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 26 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Vista la solicitud de subvención de fecha 01/10/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y posteriores instancias para aportación de documentación en fechas 10/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y 02/11/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presentada por D. ANTONIO JOSÉ NIÑO LÓPEZ, con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA con [REDACTED], para los GASTOS CORRIENTES DEL AÑO 2021 por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes del Club Deportivo Rosario de Rota durante el ejercicio 2021, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Propuesta de subvención.....3.000,00 €	Alquiler de pistas.....900,00 € Mutualidad y licencias.....800,00 € Arbitrajes.....805,00 € Reconocimientos médicos.....495,00 €
TOTAL INGRESOS.....3.000,00 €	TOTAL GASTOS.....3.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus

competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 27/10/2021 en el que se acredita que el Club Deportivo Rosario de Rota con C.I.F. [REDACTED], se encuentra inscrito en el registro municipal de asociaciones con el número 280. Igualmente se informa que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 12/03/2021.

Visto el informe de la Tesorería Municipal de fecha 21/09/2021 en el que se acredita que a nombre del Club Deportivo Rosario de Rota con C.I.F. [REDACTED] no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo al día de la fecha en la Recaudación Municipal.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 9 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la entidad Club Deportivo Rosario de Rota para gastos corrientes del club de dicha entidad, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 29/10/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 3.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que la entidad Club Deportivo Rosario de Rota ostenta la condición de beneficiario para la concesión de la subvención.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la entidad Club Deportivo Rosario de Rota, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).
2. Objeto: Gastos corrientes (3.000,00 euros).
3. Gastos subvencionables: alquiler de pistas, mutualidad y licencias, arbitrajes y reconocimientos médicos.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (3.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: alquiler de pistas, mutualidad y licencias, arbitrajes y reconocimientos médicos.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ROTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 29 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Vista la solicitud de subvención de fecha 10/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED] y posterior aportación de documentación en fechas 28/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED] y 02/10/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presentadas por D. FRANCISCO CORBETO CARRASCO, con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ROTA con CIF [REDACTED] mediante autorización de representación otorgada por D. Juan Luis Rendón Arillo, con DNI [REDACTED], presidente del CLUB DEPORTIVO ROTA, para los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2021 por importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**.

La subvención destinada a financiar los gastos de funcionamiento año 2021, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención Ayto.....35.000,00 €	Mutualidad de previsión F. A. F., gastos Federativos y cuotas, licencias federativas, gastos de arbitrajes, desplazamientos autobús y gasolina, material deportivo, farmacia, electricidad instalaciones, mantenimiento de los campos de fútbol, gastos de uso de instalaciones deportivas.
Cuotas socios.....22.000,00 €	
TOTAL INGRESOS.....57.000,00 €	TOTAL GASTOS.....57.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en

todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe de la Tesorería Municipal de fecha 21/09/2021 en el que se acredita que a nombre del CLUB DEPORTIVO ROTA con CIF [REDACTED], no constan deudas en periodo ejecutivo al día de la fecha en la Recaudación Municipal.

Visto el informe de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 19/11/2021 en el que se acredita que el CLUB DEPORTIVO ROTA con CIF [REDACTED], se encuentra en el registro municipal de asociaciones con el número 118. Igualmente se informa que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 19/11/2021.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 24 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada, se observa que la entidad CLUB DEPORTIVO ROTA con CIF [REDACTED], ostenta la condición de beneficiario, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 28/10/2021 documento de retención de créditos número 220210024571 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 4-341-48939 por importe de 35.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con [REDACTED] de fecha 29 de noviembre de 2021, donde se concluye que el **CLUB DEPORTIVO ROTA** con CIF G11051059, ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2021**, por importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con el CLUB DEPORTIVO ROTA, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)
2. Objeto: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2021.
3. Gastos subvencionables: Mutualidad de previsión F. A. F., gastos Federativos y cuotas, licencias federativas, gastos de arbitrajes, desplazamientos autobús y gasolina, material deportivo, farmacia, electricidad instalaciones, mantenimiento de los campos de fútbol, gastos de uso de instalaciones deportivas.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI.

7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (57.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Mutualidad de previsión F. A. F., gastos Federativos y cuotas, licencias federativas, gastos de arbitrajes, desplazamientos autobús y gasolina, material deportivo, farmacia, electricidad instalaciones, mantenimiento de los campos de fútbol, gastos de uso de instalaciones deportivas.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB NATACIÓN ROTARTESSOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE NATACIÓN DEL AÑO 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 26 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Vista la solicitud de subvención de fecha 13/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED] y posteriores para aportación de documentación de fechas 23/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y 28/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED] presentadas por D. DANIEL LAYNEZ MARTÍN-ARROYO, con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación del CLUB NATACIÓN ROTARTESSOS con CIF [REDACTED] para los gastos la ESCUELA DEPORTIVA DE NATACIÓN 2021 por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Natación durante el ejercicio 2021, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta Ayto.....2.000,00 € Aportaciones socios1.800,00 €	Tasas municipales de piscina, seguro de responsabilidad civil, licencias, canon seguros federativos y material deportivo...3.800,00 €
TOTAL INGRESOS.....3.800,00 €	TOTAL GASTOS.....3.800,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 26 de octubre de 2021, donde se acredita la inscripción de la entidad CLUB NATACIÓN ROTARTESSOS con CIF [REDACTED] en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 258 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 10 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 21 de septiembre de 2021, donde se acredita que a nombre de la entidad CLUB NATACIÓN ROTARTESSOS con CIF [REDACTED] no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 9 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la entidad CLUB NATACIÓN

ROTARTESSOS para la Escuela Deportiva de Natación 2021, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 28/10/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 2.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que la entidad CLUB NATACIÓN ROTARTESSOS, ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Natación ejercicio 2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la entidad CLUB NATACIÓN ROTARTESSOS, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: DOS MIL EUROS (2.000,00 €)
2. Objeto: gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Natación 2021.
3. Gastos subvencionables: tasas municipales de piscina, seguro de responsabilidad civil, licencias, canon seguros federativos y material deportivo.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (3.800,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: tasas municipales de piscina, seguro de responsabilidad civil, licencias, canon seguros federativos y material deportivo.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 15º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN OKINAWA SHORIN RYU WADOKAN CHIBANA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE DEL AÑO 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejales Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 26 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención de fecha 14/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED] y posterior subsanación de fecha 15/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presentadas por D. MANUEL GARCÍA LAYNEZ, con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN OKINAWA SHORIN RYU WADOKAN CHIBANA con CIF [REDACTED], para los GASTOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE 2021 por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Kárate durante el ejercicio 2021, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención Ayuntamiento.....1.500,00 € Aportación Peña Okinawa.....800,00 €	Instalaciones deportivas Material deportivo Seguros (AC/RC)
TOTAL INGRESOS.....2.300,00 €	TOTAL GASTOS.....2.300,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los*

términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 26 de octubre de 2021, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN OKINAWA SHORIN RYU WADOKAN CHIBANA con CIF [REDACTED] en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 15 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 19 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 21 de septiembre de 2021, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN OKINAWA SHORIN RYU WADOKAN CHIBANA con CIF [REDACTED] no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 9 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la entidad ASOCIACIÓN OKINAWA SHORIN RYU WADOKAN CHIBANA para la Escuela Deportiva de Kárate 2021, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 5/11/2021 documento de retención de créditos número 220210025631 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 4 [REDACTED] por importe de 1.500,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que la ASOCIACIÓN OKINAWA SHORIN RYU WADOKAN CHIBANA, ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Kárate ejercicio 2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la entidad ASOCIACIÓN OKINAWA SHORIN RYU WADOKAN CHIBANA, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)
2. Objeto: gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Kárate 2021.
3. Gastos subvencionables: uso de instalaciones deportivas, material deportivo y seguros A. C. / R. C.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (2.300,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: uso de instalaciones deportivas, material deportivo y seguros A. C. / R. C.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 16º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD PLAYA DE LA LUZ TENIS CLUB PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS DEL AÑO 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 26 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Vista la solicitud de subvención de fecha 17/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y posterior aportación de documentación en fecha 08/11/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presentada por D. JUAN JOSÉ QUIRÓS PATINO, con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la entidad

PLAYA DE LA LUZ TENIS CLUB, con C.I.F. [REDACTED], para los gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Tenis del año 2021, por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Tenis del durante el ejercicio 2021, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
APORTACIÓN PROPIA.....3.700,00 €	INSTALA. DEPORTIVAS.....4.500,00 €
SUBVENCIÓN AYTO. ROTA.....1.200,00 €	LICENCIAS FEDERATIVAS.....200,00 €
	SEGURO RC.....200,00 €
TOTAL INGRESOS.....4.900,00 €	TOTAL GASTOS.....4.900,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 26 de octubre de 2021, donde se acredita la inscripción de la entidad PLAYA DE LA LUZ TENIS CLUB, con C.I.F. [REDACTED] en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 12 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 23 de noviembre de 2021, donde se acredita que a nombre de la entidad PLAYA DE LA LUZ TENIS CLUB, con C.I.F. [REDACTED], no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 24 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la entidad PLAYA DE LA LUZ TENIS CLUB para la Escuela Deportiva de Tenis 2021, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 8/11/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación [REDACTED] por importe de 1.200,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 26 de noviembre de 2021, donde se concluye que la entidad PLAYA DE LA LUZ TENIS CLUB, ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Tenis ejercicio 2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la entidad PLAYA DE LA LUZ TENIS CLUB, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes de la ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS 2021.
3. Gastos subvencionables: uso de instalaciones deportivas, licencias federativas y seguro R. C.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (4.900,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (4.900,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: uso de instalaciones deportivas, licencias federativas y seguro R. C.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad

(ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

• Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 17º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE ██████████ PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE TENIS OPEN EXCUSA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL XXII CAMPEONATO DE TENIS OPEN EXCUSA.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 22 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Vista la solicitud de subvención de fecha 17/09/2021 (R.M.E. núm. ██████████ presentada por D. ÁNGEL ROMÁN MARTÍN-BEJARANO, con D.N.I. núm. ██████████ actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE TENIS OPEN EXCUSA**, con CIF ██████████, para los gastos del **XXII CAMPEONATO DE TENIS OPEN EXCUSA**, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos del XXII Campeonato de Tenis Open Excusa, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
APORTACIÓN PROPIA.....450,00 € SUBVENCIÓN AYTO.ROTA.....300,00 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS.....700,00 € SEGURO RC.....50,00 €
TOTAL INGRESOS.....750,00 €	TOTAL GASTOS.....750,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus

competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 27/10/2021 en el que se acredita que la ASOCIACION AD Y C TENIS OPEN EXCUSA con ██████████, se encuentra inscrita en el registro municipal de asociaciones con el número 206. Igualmente se informa que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 12/03/2021.

Visto el Informe de la Tesorería Municipal de fecha 21/09/2021 en el que se acredita que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en Recaudación Municipal al día de la fecha a nombre de Asociación Deportiva Y Cultural Tenis Open Excusa con C.I.F. ██████████.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 9 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la Asociación Deportiva y Cultural de Tenis Open ostenta la condición de beneficiario, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 15/11/2021 documento de retención de créditos ██████████ en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria ██████████ por importe de 300,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número ██████████ de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que la Asociación Deportiva y Cultural de Tenis Open Excusa ostenta la condición de beneficiaria para la concesión de subvención para los gastos del XXII

CAMPEONATO DE TENIS OPEN EXCUSA, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Deportiva y Cultural de Tenis Open Excusa, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)
2. Objeto: Gastos del XXII Campeonato de Tenis Open Excusa.
3. Gastos subvencionables: instalaciones deportivas y seguro R.C.
4. Aplicación presupuestaria: ██████████
5. Presupuesto aceptado de la actividad: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (750,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: instalaciones deportivas y seguro R.C.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 18º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE ██████████ PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DEL AÑO 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 26 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Vista la solicitud de subvención de fecha 16/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presentada por D. ANGEL VARELA RODRÍGUEZ, con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL EFI-MEVA** con CIF [REDACTED] para los gastos la **ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL 2021** por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

La subvención destinada a financiar la escuela de fútbol de la entidad de formación integral MEVA durante el ejercicio 2021, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención.....6.000,00 €	Uso de instalaciones (Cartas de pago) Seguros: accidente, responsabilidad civil. Gastos federativos, arbitrajes, desplazamientos Gastos de personal Gastos de gestión Cartelería, diplomas, calendarios Equipamiento deportivo Gastos sanitarios, limpieza y desinfección EPIS, termómetros infrarrojos, mascarillas Gastos corrientes teléfono, agua, fotocopias Campeonatos, torneos, trofeos, medallas
TOTAL INGRESOS.....6.000,00 €	TOTAL GASTOS.....6.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en

todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el Informe de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 28/10/2021 en el que se acredita que la Entidad de Formación Integral MEVA con C.I.F. [REDACTED], se encuentra inscrita en el registro municipal de asociaciones con el número 51. Igualmente se informa que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 28/10/2021.

Visto el Informe de la Tesorería Municipal de fecha 21/09/2021 en el que se acredita que a nombre de la Entidad de Formación Integral MEVA con C.I.F. G11393618 no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo al día de la fecha en la Recaudación Municipal.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 8 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la Entidad de Formación Integral MEVA para la Escuela Deportiva de Fútbol 2021, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 08/11/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 6.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que la Entidad de Formación Integral MEVA ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes de la ESCUELA DE FÚTBOL INTEGRAL del periodo 01-01-2021 al 31-12-2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Entidad de Formación Integral MEVA, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes (6.000,00 euros).
3. Gastos subvencionables: uso de instalaciones (castas de pago), seguros: accidente, responsabilidad civil, gastos federativos, arbitrajes, desplazamientos, gastos de personal, gastos de gestión, cartelería, diplomas, calendarios, equipamiento deportivo, gastos sanitarios, limpieza y desinfección, epis, termómetros infrarrojos, mascarillas, gastos corrientes, teléfono, agua, fotocopias, campeonatos, torneos, trofeos y medallas.
4. Aplicación presupuestaria [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)

6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (6.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: uso de instalaciones (castas de pago), seguros: accidente, responsabilidad civil, gastos federativos, arbitrajes, desplazamientos, gastos de personal, gastos de gestoría, cartelería, diplomas, calendarios, equipamiento deportivo, gastos sanitarios, limpieza y desinfección, epis, termómetros infrarrojos, mascarillas, gastos corrientes, teléfono, agua, fotocopias, campeonatos, torneos, trofeos y medallas.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 19º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DE ATLETISMO VILLA DE ROTA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE ATLETISMO DEL AÑO 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 29 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Vista la solicitud de subvención de fecha 22/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED] y posteriores subsanaciones de fechas 23/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), 29/10/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), 09/11/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED] 11/11/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y 11/11/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presentada por DÑA. ANDREA SUÁREZ PRESA, con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación del CLUB ATLETISMO VILLA DE ROTA con CIF [REDACTED] para los gastos de la ESCUELA DEPORTIVA DE ATLETISMO 2021 por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Atletismo durante el ejercicio 2021, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta Ayto.....1.800,00 €	Instalaciones
Otros ingresos, abonados.....5.280,00 €	Seguridad Social
	Servicios gestoría
	Nóminas
	Seguro RC
	Material
	Equipaciones
	Copistería
TOTAL INGRESOS.....7.080,00 €	TOTAL GASTOS.....7.080,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 26 de octubre de 2021, donde se acredita la inscripción de la entidad CLUB ATLETISMO VILLA DE ROTA con CIF [REDACTED], en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 271 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 11 de febrero de 2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 22 de octubre de 2021, donde se acredita que a nombre de la entidad CLUB

ATLETISMO VILLA DE ROTA con CIF [REDACTED] no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 25 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la entidad CLUB ATLETISMO VILLA DE ROTA para la Escuela Deportiva de Atletismo 2021, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 8/11/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 1.800,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 29 de noviembre de 2021, donde se concluye que la entidad CLUB ATLETISMO VILLA DE ROTA, ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Atletismo ejercicio 2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la entidad CLUB ATLETISMO VILLA DE ROTA, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €)
2. Objeto: gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Atletismo 2021.
3. Gastos subvencionables: instalaciones, seguridad social, servicios gestoría, nóminas, seguro RC, material, equipaciones y copistería.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: SIETE MIL OCHENTA EUROS (7.080,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (7.080,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: instalaciones, seguridad social, servicios gestoría, nóminas, seguro RC, material, equipaciones y copistería.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que

hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

• Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 20º.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE ██████████ PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CLUB DON BOSCO 88 PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE BALONCESTO DEL AÑO 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 30 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“”Vista la solicitud de subvención de fecha 23/09/2021 (R.M.E. núm. ██████████) presentada por D. JOSÉ ARIEL VENTURA DE LA CRUZ, con D.N.I. núm. ██████████ actuando en nombre y representación del CLUB DON BOSCO 88 con CIF ██████████, para los gastos la ESCUELA DEPORTIVA DE BALONCESTO 2021 por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Baloncesto durante el ejercicio 2021, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención Ayuntamiento.....2.500,00 €	- Uso instalaciones
Aportaciones.....500,00 €	- Seguros deportivos
	- Material deportivo
	- Gastos federativos
TOTAL INGRESOS.....3.000,00 €	TOTAL GASTOS.....3.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 16 de noviembre de 2021, donde se acredita la inscripción del CLUB DON BOSCO 88 con CIF [REDACTED] en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 93 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 11 de noviembre de 2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 22 de octubre de 2021, donde se acredita que a nombre del CLUB DON BOSCO 88 con CIF [REDACTED], no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 23 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la entidad CLUB DON BOSCO 88 para la Escuela Deportiva de Baloncesto 2021, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 2/11/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 2.500,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número 2021-1593 de fecha 29 de noviembre de 2021, donde se concluye que el CLUB DON BOSCO, ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Baloncesto ejercicio 2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la entidad CLUB DON BOSCO 88, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión

de subvención por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)
2. Objeto: gastos corrientes de la Escuela Deportiva de Baloncesto 2021.
3. Gastos subvencionables: uso de instalaciones, seguros deportivos, material deportivo y gastos federativos.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: TRES MIL EUROS (3.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (3.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: uso de instalaciones, seguros deportivos, material deportivo y gastos federativos.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 21º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE [REDACTED] PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO TRAVESÍA PEDRO MACHUCA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE CELEBRACIÓN DE LA XIV TRAVESÍA INVERNAL DE NATACIÓN “PEDRO MACHUCA”.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 26 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención de fecha 29/09/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presentada por D. PEDRO LAYNEZ MARTÍN, con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO TRAVESÍA PEDRO MACHUCA con CIF [REDACTED] para los gastos de celebración de la XIV TRAVESÍA INVERNAL DE NATACIÓN “PEDRO MACHUCA”, por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.

La subvención destinada a financiar los gastos de celebración de la XIV TRAVESÍA INVERNAL DE NATACIÓN “PEDRO MACHUCA”, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención Ayuntamiento.....300,00 €	Seguro de accidentes Seguro de responsabilidad civil Material deportivo Placas conmemorativas
TOTAL INGRESOS.....300,00 €	TOTAL GASTOS.....300,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe de la Tesorería Municipal de fecha 22/10/2021 en el que se acredita que a nombre del CLUB DEPORTIVO TRAVESÍA PEDRO MACHUCA con [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo al día de la fecha en la Recaudación Municipal.

Visto el informe de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 27/10/2021 en el que se acredita que el CLUB DEPORTIVO TRAVESÍA PEDRO MACHUCA con [REDACTED], se encuentra en el registro municipal de asociaciones con el número 305. Igualmente se informa que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 29/09/2021.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 9 de noviembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada, se observa que la entidad CLUB DEPORTIVO TRAVESÍA PEDRO MACHUCA con [REDACTED], ostenta la condición de beneficiario, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 27/10/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 300,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número 2021-1481 de fecha 15 de noviembre de 2021, donde se concluye que el **CLUB DEPORTIVO TRAVESÍA PEDRO MACHUCA** con CIF [REDACTED], ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos de celebración de la XIV TRAVESÍA INVERNAL DE NATACIÓN "PEDRO MACHUCA", por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con el CLUB DEPORTIVO TRAVESÍA PEDRO MACHUCA, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).
2. Objeto: Gastos Celebración XIV Travesía Invernal de Natación "Pedro Machuca".
3. Gastos subvencionables: seguro de accidentes, seguro de responsabilidad civil, material deportivo y placas conmemorativas.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 26 de diciembre al 26 de diciembre de 2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
10. Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto aceptado (300,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: seguro de accidentes, seguro de responsabilidad civil, material deportivo y placas conmemorativas.
- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 22º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERNO, D. JUAN JOSÉ MARRUFO RAFFO, PARA HABILITAR A TRAMITADORAS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN ASISTENCIA EN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Se retira del Orden del Día la propuesta del Sr. Concejales Delegado de Régimen Interno, D. Juan José Marrufo Raffo, de fecha 26 de noviembre de 2021, para habilitar a tramitadoras de la Oficina de Atención al Ciudadano para el apoyo y colaboración en asistencia en uso de medios electrónicos.

PUNTO 23º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 25º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN